



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 39/SO/INFODF/30-10-13

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2013. -----

A las doce horas con cinco minutos del día 30 de octubre de 2013, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

Los Comisionados presentes: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 16 de octubre de 2013. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las afectaciones programático presupuestales de las partidas y capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se aprueba la Modificación al Numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VI. Presentación del Informe de Resultados de la Tercera Evaluación a la Información Pública de Oficio que deben difundir los entes obligados del Distrito Federal en sus Portales de Internet. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las vistas a los órganos de control de los entes obligados del Distrito Federal, derivadas de la Tercera Evaluación a la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer en sus Portales de Internet, 2013. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0057/2013. -----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Bancaria e Industrial, con expediente número RR.SIP.1248/2013. -----

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1305/2013. -----

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1358/2013. -----

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1362/2013. -----

IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1388/2013. -----

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1422/2013. -----

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1368/2013. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



- IX.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1381/2013. -----
- IX.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1412/2013. -----
- IX.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal con expediente número RR.SIP.1382/2013. -----
- IX.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.1398/2013. -----
- IX.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1408/2013. -----
- IX.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1413/2013. -----
- IX.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1418/2013. -----
- IX.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1435/2013. -----
- IX.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1419/2013. -----
- IX.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1439/2013. -----
- IX.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1451/2013. -----
- IX.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1481/2013. -----
- IX.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1572/2013. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Procedimiento de Datos Personales interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número PDP.0002/2013. -----

XI. Asuntos generales. -----

XI.1. Informe de Comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondiente al tercer trimestre de 2013. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el orden del día de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno, y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 16 de octubre de 2013. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ PROYECTO DE ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2013. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las afectaciones programático presupuestales de las partidas y capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El comisionado Presidente **Oscar Mauricio Guerra Ford**, expuso que el artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establece que la autonomía presupuestaria y gestión otorgada al InfoDF, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus



infoDF

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos. Por otra parte de acuerdo al artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del InfoDF corresponde al Pleno autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar trasposes de recursos entre capítulos de gastos, cambios en la estructura programática y/o en la naturaleza del gasto o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad como son: gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilados a salarios. Asimismo el artículo 35 de Lineamientos en Materia de Racionalidad y Austeridad y Disciplina Presupuestal del InfoDF dispone que el incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el artículo 21, segundo párrafo de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del InfoDF debe ser invariablemente aprobado por el Pleno de este Instituto. Por otra parte, las afectaciones serían las siguientes: Habría una ampliación para poder cerrar el año para el pago de honorarios asimilados a salarios que ya implicaría estos recursos, el pago hasta el 31 de diciembre del presente año. Este millón 450 mil pesos que es lo que se requiere, se estaría sacando temporalmente de la gratificación de fin de año para poder ser utilizado temporalmente en el pago de honorarios y esta cantidad de 1 millón 450 mil pesos se repondría de la ampliación presupuestal que la Secretaría de Finanzas ha autorizado al Instituto. La otra ampliación es, que tuvimos que tomar de la partida 3182 que es otros impuestos derivados de una relación laboral, 296 mil 920 pesos que se utilizaron para la Quinta Feria de la Transparencia, el Séptimo Seminario Internacional y los cuales, fue como un préstamo de caja y ya se reintegran de las aportaciones que otros entes obligados hicieron favor de dar a este Instituto para las diversas actividades tanto en la Feria como el Seminario que fueron los 145 mil pesos que nos aportó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los 41 mil 920 que nos aportó la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los 30 mil pesos que nos aportó el Instituto Electoral del Distrito Federal y los 80 mil pesos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que fue para la comida del Séptimo Seminario, los cuales suman los 296 mil 920 pesos que se habían tomado temporalmente de esta partida y lo que se hace es una reposición de los mismos. Por otra parte, una pequeña afectación, se imprimió la Sexta Memoria del Seminario, como ustedes saben que se entregó ahora en nuestro Seminario Internacional, se hizo una parte impresa y otra parte en CD's, de lo que se tenía programado para esta impresión faltaban 620 pesos para cubrir la misma y los cuales se están obteniendo también de la propia área de comunicación social de material impreso de información digital, presupuesto que no se ha utilizado por la dirección para la adquisición de materiales impresos. El Acuerdo es el siguiente: **Primero.** Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Datos Personales del Distrito Federal, en términos de los documentos que, como anexo, forman parte integral del presente Acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que se lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente acuerdo. **Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Cuarto.** Se instruye al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet de nuestro Instituto.-

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1302/SO/30-10/2013: SE APRUEBA LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se aprueba la Modificación al Numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. -----

La Directora de Datos Personales **Gabriela Inés Montes Márquez**, expuso que considerando que mediante el Acuerdo 547/SO/1410 del 2009, del 14 de octubre del 2009, el Pleno del InfoDF aprobó los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, cuyo objeto es establecer directrices y criterios para la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDPDF). Dichos Lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009. Que es indispensable acompañar el trabajo institucional de los entes públicos a objeto de facilitar la identificación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento, así como conservar la calidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales para garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en la LPDPDF, así como por los lineamientos. El artículo 7 de LPDPDF y los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal contemplan la obligación de publicar en la Gaceta Oficial el Acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, mismo que deberá ser emitido por el titular del ente público. Por otra parte los criterios y la metodología propuestos para la evaluación del deber de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales la cual se detalla en el anexo 1, que forma parte del presente acuerdo, permitirá garantizar el cabal cumplimiento del deber de publicar la creación,



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



modificación o supresión de los sistemas de datos personales por parte de los entes públicos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la LPDPDF. Para el caso de los acuerdos de creación para determinar el nivel de cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7, se propone la utilización de 29 criterios, en caso de modificación de los sistemas de datos personales para los efectos de la evaluación se consideran siete criterios fijos más, criterios que dependerán de los rubros o aspectos que sean modificados. Que en el supuesto de supresión de los sistemas de datos personales serán ocho los criterios a evaluar. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 795/SO/04 del 2012, del 4 de julio del 2012, la Dirección de Datos Personales realizó la evaluación para determinar si la información inscrita en el RESDP cumplía con los criterios aprobados por el Pleno para garantizar su actualización y confidencialidad; en dicho acuerdo se aprobó el Informe de Resultados de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales con sus respectivas recomendaciones. Conforme a lo establecido en el Acuerdo 825, los entes públicos que hubieren recibido recomendaciones en los criterios 1, 2, 3, 4, 5, 22, 34, 35, 36, 37 y 45 conforme a la Cédula de Evaluación de los Sistemas de Datos Personales deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las modificaciones necesarias al sistema de datos personales correspondientes, a fin de cumplir con los criterios emitidos por el Instituto para garantizar que la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales cumpla con los atributos de calidad, veracidad y oportunidad. En términos del considerando anterior, que los entes que no publiquen las modificaciones a sus sistemas de datos personales se verán penalizados en la calificación correspondiente al índice de cumplimiento del deber de publicar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales en posesión del ente público, previsto en el artículo 7 de la LPDPDF el cual forma parte del índice de cumplimiento de obligaciones en materia de datos personales previsto en los criterios y metodología para la entrega de reconocimientos de Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2013. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos se somete a su consideración los siguientes puntos de acuerdo: **Primero.** Se aprueban los criterios y la metodología de evaluación del deber de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales conforme al documento del anexo 1, que forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que con base en la metodología aprobada en el presente Acuerdo, realice la evaluación del deber de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales iniciando los trabajos al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, debiendo informar al Pleno de los resultados obtenidos semestralmente. **Tercero.** Se modifica el numeral 9 en su párrafo segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal para quedar como sigue: "En los acuerdos que se emitan para la supresión de los sistemas de datos personales, se



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



establecerá el destino que vaya a darse a los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción”, ahí concluye el párrafo. **Cuarto.** Se instruye al Comisionado Presidente para que con apoyo de la Dirección de Datos Personales comunique el presente Acuerdo a los Titulares y Enlaces en materia de Datos Personales de los entes públicos del Distrito Federal. **Quinto.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Sexto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la modificación al numeral 9, párrafo segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como para publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto. -----

La discusión del presente acuerdo se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1303/SO/30-10/2013: SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL. -----

VI. Presentación del Informe de Resultados de la Tercera Evaluación a la Información Pública de Oficio que deben difundir los entes obligados del Distrito Federal en sus Portales de Internet. -----

El Director de Evaluación y Estudios **Arquímedes Martínez López**, señaló que la Dirección de Evaluación y Estudios rinde nuevamente cuentas al Pleno de este Instituto de los resultados obtenidos en la Tercera Evaluación a la Información Pública de Oficio, para lo cual durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, se verificó la solventación de todas y cada una de las recomendaciones que se emitieron a 190 entes obligados el pasado 17 de julio, mediante el Acuerdo 098908/SO/17-07/2013. En el acuerdo en cuestión, el Pleno del Instituto determinó que 109 entes obligados deberían de atender las recomendaciones que derivaron de la Segunda Evaluación de la Información Pública de Oficio con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en un plazo no mayor de 20 días hábiles, a partir de la fecha de la notificación de resultados, se darían vistas a los correspondientes órganos de control. Dado que la Información Pública de Oficio constituye un medio de bajo costo y alto impacto para publicitar los actos de gobierno, se le ha tomado como uno de los pilares de la política de transparencia de los gobiernos. Por tal motivo la Información Pública de Oficio constituye la columna vertebral por excelencia de una verdadera política pública de



infoDF

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



transparencia en el sentido amplio de la palabra, entre cuyos efectos está el de contribuir a una mayor participación social activa en el debate sobre los asuntos públicos, así como el de hacer posible un mayor escrutinio al ciclo de las políticas públicas, el cual comprende desde su diseño implementación y evaluación. En este contexto, se informa que en general el promedio del desempeño de los entes obligados alcanza un incremento de 8.8 punto respecto a la segunda evaluación realizada en 2013, pues registró un promedio global de 93.5 puntos, lo cual es indicio de que los entes obligados han solventado razonablemente bien las recomendaciones emitidas por este Instituto al tiempo de que expresan su voluntad para generar sinergias a efecto de fortalecer el marco institucional de la Información Pública de Oficio. Este comportamiento también es expresión del gran esfuerzo continuo que han aportado los funcionarios públicos involucrados en la atención del entramado institucional de la transparencia en esta ciudad capital, por lo que la encomienda del Instituto es enviar señales claras a los entes obligados de que las reglas formales que lo regulan deben de ser observadas a plena cabalidad. De esta manera se cumplen las atribuciones que la ley confiere al InfoDF para mejorar la Información Pública de Oficio y al hacer esta labor, se tiene la confianza de que se está propiciando la mejora continua de la calidad de la información pública que reciben los ciudadanos. Los resultados que hoy se reportan han sido posibles por el valioso trabajo de muchos funcionarios públicos que día a día hacen posible que esta ciudad capital sea reconocida como una de las entidades en que mejor se ejercita el derecho fundamental de acceder a la información pública, específicamente la de oficio con altos estándares de calidad. Por tal motivo se reconoce, y se agradece el papel fundamental que desempeñan los responsables de las oficinas de información pública, los enlaces de las diferentes unidades administrativas de los entes obligados y demás funcionarios que apoyan estas labores. No menos importante sigue resultando la voluntad política favorable tanto de los titulares de los entes obligados como del propio Jefe de Gobierno de esta ciudad, quienes han mostrado su convicción de ser aliados estratégicos muy valiosos para consolidar a la transparencia como un eje rector del quehacer gubernamental. Se pueden apreciar el comportamiento histórico global de los entes obligados en la calidad de su información pública de oficio, atendiendo los diversos criterios y metodologías de evaluación que se han instrumentado desde 2004 a la fecha. Para contextualizar los resultados, cabe recordar que en la segunda evaluación de este año, se registró un índice global de 84.8 puntos y de 84.7 sin contabilizar a los partidos políticos y en esta tercera evaluación de solventación se llegó a un índice global de 93.5 puntos sobre 100, lo cual representa un incremento importante de 8.8 puntos. Si se toma como referencia el índice de la primera evaluación diagnóstica de 2012 que fue de 66.7 puntos a la fecha, observamos 6 incrementos ascendentes y consecutivos en las calificaciones de los entes obligados respecto a la calidad de su Información Pública de Oficio, por lo que es posible afirmar que el proceso de internalización de los criterios y metodología de evaluación es una realidad en los funcionarios públicos de esta administración del

Gobierno del Distrito Federal. Por otra parte, es de mencionar que desde que este Instituto comenzó a evaluar la información pública de los entes, ésta es la cuarta ocasión en que se emiten vistas a los órganos de control por incumplimientos en la solventación de recomendaciones. Como puede observarse el índice de 93.5 es la segunda mejor calificación que se obtiene en una solventación de recomendaciones, pues el índice más alto se registró en 2010 con 95.8 puntos, lo que representa apenas una diferencia de 2.3 puntos. El mérito a destacar es que el volumen de las obligaciones de transparencia vigentes es considerablemente mayor a las de 2010, toda vez que, en aquel año había 1,022 criterios contra los 1,852 que existen actualmente. Al obtener el sexto incremento en el índice de desempeño, hay indicios muy sólidos de que el marco institucional vigente está mandando los incentivos necesarios para estimular altos estándares de calidad en la Información Pública de Oficio en esta ciudad capital. En el análisis del desempeño de los entes por artículo de la Ley de Transparencia, se observa que los índices con el mayor cumplimiento, es decir, con 100 puntos, una vez realizada las solventaciones corresponden a las obligaciones específicas del órgano legislativo, artículo 16 del órgano judicial el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje que atienden en su conjunto estos entes al artículo 17 del Instituto y Tribunales Electorales del Distrito Federal que atienden el artículo 19, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que atiende el artículo 20, así como el propio InfoDF que hace lo mismo con el artículo 22. En contra parte los índices de menor cumplimiento de 80.7 puntos, corresponden al artículo 21, el cual refiere a las obligaciones específicas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y le sigue con 85 puntos a las obligaciones específicas de los Fondos y Fideicomisos Públicos, el artículo 18 Bis. En el comparativo histórico de los índices de cumplimiento por los artículos de Ley de Transparencia, en la primera, segunda y tercera evaluación 2012, se ve que en todas ellas se registraron incrementos en su desempeño, mismo caso se presentó al comparar con la primera evaluación diagnóstica, la segunda evaluación y ahora la tercera evaluación, solventación de recomendaciones 2013. Si se observa el comportamiento entre la tercera evaluación, solventación de recomendaciones 2013 y la segunda de este año, el menor incremento de tan sólo 3.3 puntos se da en el artículo 28 que se refiere a que los entes obligados deben de dar acceso a la información mediante el uso de bases de datos que permitan su búsqueda y extracción. Por otra parte, se observa que los índices que registran un incremento positivo importante, en este caso, de 10.8 puntos es el que refiere a obligaciones específicas contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18, 18 bis, 19, 20, 21 y 22 y que corresponden a los siguientes entes: Órganos Ejecutivos, Legislativo, Judicial; las delegaciones políticas, los Fondos y Fideicomisos Públicos, Instituto Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el InfoDF, respectivamente. Respecto al cumplimiento por Órgano de Gobierno, se observa que el mejor cumplimiento tras las solventaciones en el índice global se registra en el Órgano Judicial que obtuvo el



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



máximo puntaje, es decir, 100 puntos, seguido muy de cerca por los organismos autónomos con 97.2 puntos y el ejecutivo en global con 93.3 puntos. Por otra parte, en el ámbito del órgano ejecutivo se observó que la administración pública central es la que mejor nivel de desempeño, 97.8 puntos, observó seguido por las delegaciones políticas con 92.8 puntos y finalmente, los desconcentrados y paraestatales registraron un índice de 91.9 puntos. Por lo que se refiere al Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio, se observa que el 47 por ciento de los entes obligados obtuvieron una calificación de 100 puntos, el 37 por ciento obtuvo un índice menor a 100 puntos y mayor o igual a 90, el 11 por ciento registraron una calificación menor a 90 puntos y mayor o igual a 60 y finalmente, 4 puntos de los entes obligados registraron una calificación menor a 60 puntos y mayor a 0 puntos, sólo el 1 por ciento de los entes tuvo un índice de cero de calificación. Se observa que en la segunda evaluación 2013, los 5 entes marcados con asteriscos, obtuvieron el máximo puntaje de 100 puntos, por los que no tuvieron que solventar ningún tipo de recomendación durante esta tercera evaluación. En segundo lugar, se observa también los entes que obtuvieron el máximo puntaje tras realizar algún tipo de solventación durante esta segunda evaluación, podemos así hacer simplemente la referencia de que se trata a final de cuentas de, en estas diapositivas donde está la columna índice global de solventación, los que tienen 100 puntos, son los que nos atendieron a cabalidad con las recomendaciones. Y a partir, del Sistema de Radio y Televisión, se observa cuál sería el rango de entes que no lograron atender toda la solventación de recomendaciones. Los casos que tienen mucho más críticos en el desempeño de esta evaluación de Portales. En esta diapositiva se presentan a los entes que tienen mayores problemas en la publicación de su Información Pública de Oficio: Son los casos del Fideicomiso Público Santa Fe, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Xochimilco, Tláhuac, etcétera y el Fideicomiso de los Jóvenes que administra, precisamente, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El peso que tienen estos entes en el sistema de transparencia del Distrito Federal. No es menor, toda vez que si los quitaran del promedio global de entes, el promedio global que habríamos alcanzado, hubiera sido de 96.5 en vez de los 93.5 que obtuvimos finalmente. En el comparativo de índices de cumplimiento de las fracciones del Artículo 14 entre la primera, segunda y tercera evaluación 2012, vemos que se registraron incrementos en su desempeño, al comparar los resultados con la tercera evaluación, solventación de recomendaciones y la segunda evaluación también de 2013, se observa lo siguiente: El menor incremento de 3.8 puntos se refiere a la estructura orgánica y atribuciones, asimismo se observa que la fracción que registró un incremento positivo importante, en este caso, 4.3 puntos es la fracción XI que corresponde al calendario de reuniones, seguido muy de cerca por la fracción XX que se refiere a los servicios y programas que obtuvo 10 puntos de incremento, respectivamente. Continuando con el análisis, el menor incremento de 7.6 puntos se registró en la fracción XVIII que refiere a las concesiones, licencias, permisos



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



y autorizaciones, en cuanto a los mayores incrementos, destacan con 20.8 puntos la fracción XXV que versa sobre la información financiera, con 18.2 puntos de incremento los programas de apoyo o subsidio y con un incremento de 18.1 puntos, la fracción XIII que refiere a los instrumentos archivísticos. Se analiza el desempeño de los índices por temática del Artículo 14 de tal suerte que el menor incremento de 8.1 puntos se refiere al marco normativo aplicable a los entes obligados, en contra parte, el mayor incrementó obtenido con 13.3 es el referido a los informes y programas que deben rendir los entes referentes a convenios, convocatorias, avances programáticos presupuestales y procedimientos de licitaciones y/o adjudicaciones respectivamente. Respecto al desempeño que tuvieron las delegaciones políticas, es importante recordar que estos órganos tienen responsabilidad en 771 obligaciones de las 1,852 posibles para todos los entes obligados, además de que son el primer punto de contacto que tienen los ciudadanos para atender y resolver sus problemas. Se observa que los órganos políticos administrativos que registraron el más alto puntaje, fueron: Álvaro Obregón, Iztapalapa y Miguel Hidalgo con 100 puntos, seguido de las delegaciones Venustiano Carranza, la Delegación Milpa Alta y la Delegación Azcapotzalco. Este Informe de Resultados de la Tercera Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de difundir los entes obligados realizados por la Dirección de Evaluación y Estudios, confirma la solventación de recomendaciones por parte del 47 por ciento de los entes obligados en la totalidad de todos los que les pedimos en la segunda evaluación. Se tiene que observar los incumplimientos que se siguen presentando a la Ley de Transparencia y a los criterios, a fin de mandar señales claras de que el órgano garante está valorando de forma objetiva y con las herramientas adecuadas el cumplimiento de obligaciones, queda muy claro que las vistas no son agradables para nadie; sin embargo, son necesarias para lograr un óptimo cumplimiento de la Ley de Transparencia, por lo que, usando la analogía de un partido de fútbol, el sacar tarjetas amarillas y rojas, es tan importante como la entrega de reconocimientos a los entes obligados cuando llegan a tener altos desempeños en el cumplimiento de este tipo de obligaciones. Lo anterior se ha hecho con la mayor seriedad y profesionalismo tanto de los instrumentos que se desarrollan, como de los recursos humanos que hacen todo esto posible. Estas solventaciones y recomendaciones se hacen en pleno apego a las leyes fundadas y motivadas por lo que su calidad goza a nuestro parecer de los más altos estándares de calidad y en ese sentido, el equipo de la Dirección de Evaluación de Estudio refrenda su compromiso con este Pleno a seguir trabajando con los entes obligados en la debida asesoría y también en el cuidado extremo en el trabajo que realizan día a día evaluando los Portales.

Los comentarios del presente informe se podrán ver en la versión estenográfica. -

SE TUVO POR PRESENTADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA TERCERA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DIFUNDIR



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS PORTALES DE INTERNET.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las vistas a los órganos de control de los entes obligados del Distrito Federal, derivadas de la Tercera Evaluación a la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer en sus Portales de Internet, 2013.

El Director de Evaluación y Estudios **Arquímedes Martínez López**, expuso las consideraciones del presente proyecto de acuerdo, siendo las siguientes: Que mediante el acuerdo 0908/SO/17-07/2013 de fecha 17 de julio de 2013, se aprobaron recomendaciones a 109 entes obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la segunda evaluación 2013 de la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus Portales de Internet, también en este ordenamiento se estableció un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para atender las recomendaciones del caso, también se planteó el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la solventación de las recomendaciones, se darían vistas a las autoridades competentes. Durante los meses de septiembre y octubre de 2013, el InfoDF verificó, una vez concluido el plazo establecido en el acuerdo antes referido, la solventación de la recomendaciones a 109 Portales de Internet de los entes obligados del Distrito Federal, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con la especificidad señalada en los criterios y metodología de Evaluación correspondientes. Los resultados de la Tercera Evaluación 2013 consistente en la verificación de las solventaciones a las recomendaciones emitidas a 109 entes obligados realizados por la Dirección de Evaluación y Estudios, se obtuvo un total de 49 sujetos obligados, entes obligados, perdón que solventaron todas y cada una de las recomendaciones que les fueron notificados, por lo que alcanzaron un Índice Global de Cumplimiento de la Información Pública de Oficio de 100 puntos. Asimismo, se determinó que 60 entes obligados del Distrito Federal, no solventaron la totalidad de las recomendaciones, por lo que mantienen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Los entes obligados referidos se relacionan a continuación: De la Administración Pública centralizada: Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Consejería Jurídica y Servicios Legales, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Turismo, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, de Ciencia y Tecnología e Innovación y de Protección Civil, en total 10 entes. De los desconcentrados descentralizados, paraestatales y auxiliares: Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, Autoridad del Centro Histórico, Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, Proyecto Metro del Distrito Federal, Instituto de Verificación Administrativa, Instituto del Deporte, Sistema de Transporte Colectivo,



infoDF

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, Instituto de las Mujeres, Agencia de Protección Sanitaria, Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Servicios Metropolitanos, Instituto para la Atención de Adultos Mayores en el Distrito Federal, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, Fondo Ambiental Público, Instituto Técnico de Formación Policial, Procuraduría Social del Distrito Federal, Servicio de Transportes Eléctricos, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo, Policía Bancaria Industrial, Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Fondo de Desarrollo Económico, Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, Autoridad del Espacio Público, Instituto de la Juventud, Instituto para la Integración del Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Instituto para la Seguridad de las Construcciones, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, Autoridad Zona Patrimonial Natural Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y Fideicomiso Público zona Santa Fe, en total 35 entes de los desconcentrados, descentralizados paraestatales auxiliares. Delegaciones políticas: Delegación Venustiano Carranza, Milpa Alta, Azcapotzalco, Cuajimalpa, la Magdalena Contreras, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Iztacalco, Tláhuac, Xochimilco, Cuauhtémoc y Coyoacán, trece entes obligados. Órgano legislativo: Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes de la Ciudad de México, un ente obligado. Órganos Autónomos: Universidad Autónoma de la Ciudad de México, un ente obligado. Que de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la formulación realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios el Comisionado Presidente somete a la consideración del Pleno, del InfoDF las vistas a los correspondientes órganos de control de los entes obligados del Distrito Federal, derivadas de la evaluación, de la Tercera Evaluación a la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer en sus Portales de Internet, 2013. En razón de lo anterior, se proponen los siguientes puntos de acuerdo: **Primero.** Se aprueban las vistas a los correspondientes órganos de control de los 60 entes obligados del Distrito Federal, referidos en el considerando 12 del presente acuerdo, merced de las omisiones detectadas en la Tercera Evaluación 2013 de la Información Pública de Oficio específicamente respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF para que remita las documentales necesarias a la Secretaría Técnica sobre los incumplimientos de los entes obligados del Distrito Federal señalados en el considerando doce del presente acuerdo, con la finalidad de que se emitan las vistas a los correspondientes órganos de control. **Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el Portal de Internet. -----

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1304/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS VISTAS A LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS ENTE OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA TERCERA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DE DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2013 -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitud de acceso a datos personales: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0057/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de datos personales en la que requirió **1) Copia certificada de un Dictamen Médico de Invalidez Total y Permanente;** de los oficios CPPA/DG/DSS/0072/2013 y DERHF/SRH/UDP/304/13 y de toda la documentación que envió el Ente recurrido a la aseguradora para el pago de su seguro de vida y **2) Se le describa con claridad y sin mentiras que dice el oficio DERHF/SRH/UDP/304/13 y con quien puede acudir para que la asesore.** En ese sentido, considerando que de la revisión a las manifestaciones tendientes a atender lo solicitado en el punto 1 (con excepción del DERHF/SRH/UDP/304/13 ya que la recurrente expresó su conformidad con la atención brindada) no se advierte que el Ente Público haya realizado una búsqueda exhaustiva en sus sistemas de datos personales de los documentos solicitados. Consecuentemente, la actuación de la autoridad recurrida transgredió lo establecido en el artículo 32, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (LPDPDF). En otro orden de ideas, de la lectura al planteamiento **2)** se determinó que no está orientado a solicitar el acceso a los datos personales de la recurrente que obren en poder del Ente Público. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se ordena al Ente Público que realice la búsqueda del Dictamen Médico de Invalidez Total y Permanente, del oficio CPPA/DG/DSS/0072/2013 y de toda la documentación que envió a la Aseguradora para el pago del seguro de vida. De localizarlos, los entregue en copias certificadas. En caso contrario, levante acta circunstanciada. ----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1305/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0057/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Bancaria e Industrial, con expediente número RR.SIP.1248/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Bancaria e Industrial a la solicitud de información en la que requirió saber respecto del cargo de policía correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, se solicitó que se informara debidamente desglosado: 1. Tabuladores de sueldo y, 2. Prestaciones y haberes ordinarios y extraordinarios. En ese sentido, considerando que la respuesta en atención a los numerales 1 y 2, por lo que hizo a las prestaciones y haberes ordinarios no fue recurrida, por lo que quedó fuera de la litis. En ese sentido, del estudio a la respuesta impugnada se advirtió que transgredió el principio de congruencia, ya que, derivado de una incorrecta lectura a la solicitud del particular, el Ente Obligado emitió una respuesta incongruente en atención al requerimiento 2, en lo que correspondió a las prestaciones y haberes extraordinarios, pues si bien el particular refirió literalmente: "...solicito de esta dependencia se sirva informar al suscrito sobre los tabuladores de sueldo, prestaciones y haberes ordinarios y extraordinarios...", lo cierto es que al estar separados por una coma (,) las frases "tabuladores de sueldo" y "prestaciones y haberes ordinarios y extraordinarios", dicha indicación divide o separa a ambas referencias de lo que podría pensarse que constituye un solo requerimiento. En consecuencia, se concluyó que la forma en que fue atendida la solicitud del recurrente resultó distinta a su pretensión, dado que no refleja lo que realmente fue requerido por éste. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenar al Ente que emita una nueva en los términos precisado en el Considerando Cuarto de la resolución. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 1306/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1248/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1305/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió tres requerimientos de información relacionados con el tipo penal de "riña", en ese sentido, considerando que toda vez que del estudio hecho a la normatividad aplicable al Ente se determinó que la información solicitada corresponde a las funciones primordiales que tiene asignadas la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de los Agentes del Ministerio Público, ya que versan sobre tipos penales, mismos que son utilizados por dicho Ente Obligado para investigar las posibles conductas que son tipificadas como antijurídicas por el Código Penal para el Distrito Federal, que es detentado por aquella pues lo emplea en dicha acometida, se determina su plena aptitud legal para responder los planteamientos que le formuló el recurrente, motivo por el que haber señalado que no es una solicitud de información lo cuestionado por el recurrente resultó incorrecto y, en consecuencia, se decretó fundado el agravio. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1307/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1305/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1358/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno a la solicitud de información en la que requirió el informe de los resultados de la denuncia presentada en el Portal de Internet del Gobierno del Distrito Federal el 9 de mayo de 2013, quedando registrada en la base de datos. En ese sentido, considerando que la respuesta impugnada no atiende la solicitud conforme a alguno de los sentidos que se desprenden de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), así como

43 y 52 de su Reglamento, ya que no otorga el acceso a la información requerida; no niega ni reconoce contar con ella y la clasifica como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, tampoco declara su inexistencia ni formula alguna orientación. El Ente Obligado adujo que la Ley de Protección de Datos Personales le impide proporcionar la información solicitada por considerar que es confidencial, aunado al hecho de que dejó de observar que en el procedimiento de acceso a la información pública rige el principio de que toda persona, sin excepción alguna, tiene derecho a acceder de forma gratuita a esta información sin necesidad de acreditar interés alguno. Ahora bien, como el particular no solicitó acceder a la denuncia ciudadana o información contenida en ésta, sino solamente a sus resultados o lo que han hecho con ella, se determinó que la información solicitada es pública y debe proporcionarse al particular, considerando que en términos de su Manual Administrativo, la Secretaría de Gobierno realiza diversos actos respecto de las denuncias ciudadanas que recibe, como son clasificarlas, canalizarlas, analizarlas, coadyuvar a solucionarlas, evaluar las alternativas para solucionarlas y darles seguimiento. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y ordenar el Ente Obligado que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando Cuarto de la presente resolución. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1308/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1358/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1362/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber respecto de dos personas que recibieron vivienda en predios expropiados, conocer el parentesco entre ellos y la ubicación del predio con el que el INVI les apoyó de conformidad con sus obligaciones. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado no debió prevenir al particular, sino atender su requerimiento en términos de la LTAIPDF, puesto que no se actualiza alguno de los supuestos que lo habilitan a prevenir, ya que lo solicitado no es impreciso, ni ambiguo, ni carece de los elementos necesarios para ser atendido. De igual manera, el particular no trató de presentar una



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



solicitud relativa al ejercicio de derechos ARCO, por lo que no se actualizó lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 47 de la LTAIPDF, citado por la autoridad en la prevención. Por lo tanto, el Ente Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del solicitante al formular una prevención innecesaria, cuando resultó procedente ordenarle atender la solicitud conforme al procedimiento y plazos previstos por la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone revocar la determinación del Ente Obligado de tener por no presentada la solicitud, y ordenarle que emita una nueva respuesta en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando Cuarto de la presente resolución. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1309/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1362/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1388/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber de las reuniones de trabajo que ha sostenido el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con organizaciones sociales, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio del presente año, el particular solicitó: fecha de reunión, lugar, organización social y asuntos tratados. En ese sentido, considerando que derivado de la revisión a la normatividad aplicable al caso concreto, se advirtió que la unidad administrativa señalada por las partes tiene la función expresa de organizar la agenda del Director del Ente Obligado, de la que se pueden desprender los datos del interés del particular, encontrándose la autoridad recurrida en posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud del particular. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada, y ordenar al Ente Obligado a que gestione la solicitud del particular ante la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Gestión, dependiente de la Subdirección de Gestión Institucional de la Dirección General del Ente Obligado, con el objeto de que emita un pronunciamiento fundado y motivado. -----



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1310/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1388/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1422/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió documento que el Ente Obligado envió al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para concursar en el certamen "*Innovaciones 2010*", en su categoría de Transparencia y Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, así como saber si la aplicación (*e-INVI*) sigue funcionando, cuál es la aportación que dicha innovación a dado a la ciudadanía y si cuenta con estadísticas de los resultados obtenidos. Sin embargo, considerando que tras haber consentido el recurrente tácitamente la demás información proporcionada en la respuesta impugnada, con la respuesta complementaria emitida por el Ente Obligado y notificada al recurrente, a través de la cual se le entregó el documento de su interés, se reunieron los tres elementos de procedencia exigidos por el artículo 84, fracción IV, de la LTAIPDF para sobreseer el recurso de revisión. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1311/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1422/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

IX.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1368/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió Proyectos que sean competencia del Ente Obligado y que se encuentren actualmente en ejecución, adjuntando los documentos que justifiquen su realización. Al



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



interponer el recurso de revisión, el particular no manifestó inconformidad en contra del listado de proyectos que le fue proporcionado, por lo que se entiende conforme con la información entregada, quedando fuera del estudio de la controversia planteada. Por otro lado, señaló que el Ente Obligado no le entregó la documentación que justificara la realización de los proyectos, situación que fue advertida por este Instituto, ya que respecto de dicho punto fue omiso en pronunciarse, por lo que en ese sentido, el Ente Obligado faltó al principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, toda vez que no atendió a todos los puntos propuestos por el particular en su solicitud, resultando así fundado el agravio. Ahora bien, atendiendo a información dada a conocer por la Autoridad recurrida al momento de formular su Informe de Ley, se concluye que el Ente Obligado se encuentra en posibilidad de proporcionar la información en copia simple, previo pago de los derechos correspondientes, para lo cual deberá notificar el número de copias a pagar, el costo de la reproducción en términos del artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, así como las instituciones en donde realizar el pago referido. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1312/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1368/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1381/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 1. Relación de los foros, seminarios o mesas de trabajo realizados por diputados, del 17 de septiembre de 2012 al 27 de junio de 2013, con el nombre del foro, fecha, lugar, diputado que lo solicitó, costo y copia de la factura; 2. Versión pública de la declaración patrimonial inicial de cada diputado; 3. Relación de gastos por alimentos y bebidas realizado en el mismo periodo con el grupo parlamentario, diputado, comisión, comité o área administrativa que lo solicitó, fecha, lugar, menú, proveedor y copia de las facturas; 4. Relación de apoyos solicitados por diputados para recorridos o visitas, que incluya grupo parlamentario, diputado, comisión o comité, fecha, servicios en cada recorrido o visita y el lugar. En ese sentido, considerando que del estudio a la solicitud de información, así como

de las atribuciones de la Oficialía Mayor del Ente Obligado, se concluyó que este no se pronunció respecto a si cuenta con registro del cual se pueda advertir, si algún diputado solicitó la realización de alguno de los eventos institucionales referidos en la solicitud. Por otra parte, el relacionar cada una de las facturas de las cuales se proporcionó copia con cada uno de los eventos de los que se tramitó pago, implicaría un procesamiento de información por parte de la autoridad recurrida, al cual no está obligado. Por lo anterior, resultó parcialmente fundado el agravio. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. _____

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: _____

ACUERDO 1313/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1381/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. _____

IX.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1412/2013. _____

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió Copia simple de: 1. La Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma un artículo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2., de su correspondiente Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Ente Obligado. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado respondió de manera incompleta a la solicitud de información del particular, siendo omiso en atender el requerimiento identificado como 1. De la solicitud, a pesar de que conforme a derecho, la Comisión competente de la autoridad recurrida, como unidad administrativa encargada de generar, administrar, y en su caso poseer la documentación interés del particular, debió formular el respectivo pronunciamiento, y en su caso, proporcionar la información en el medio solicitado por el particular, máxime, si esta tiene el carácter de información pública de oficio. El proyecto de resolución propone modificar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 82, fracción III, de la LTAIPDF, en relación con los diversos 76 y 77 del mismo ordenamiento legal. ----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: _____



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 1314/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1412/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal con expediente número RR.SIP.1382/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió información sobre la existencia de un permiso administrativo temporal revocable otorgado a la empresa IPKON, S.A. de C.V., en el periodo de los años 2011 y 2012, en caso de existir solicita copia certificada del mismo, así como copia certificada del acuerdo se hubiere emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario donde se apruebe, otorgue o se haya dado visto bueno al permiso administrativo referido. En ese sentido, considerando que al interponer el recurso de revisión el particular manifestó como único agravio que el Ente Obligado no dio respuesta a su solicitud. Así mismo en atención al requerimiento del particular, la autoridad recurrida emitió un segundo acto al rendir su informe de ley, del cual se advierte que dio trámite, generando una respuesta y poniéndola a disposición del recurrente en su Oficina de Información Pública, acto que atendió la solicitud de acceso a la información pública. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión con fundamento en los artículos 82, fracción I, de la LTAIPDF, en relación con el artículo 122, fracción IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la LTAIPDF. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1315/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1382/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

IX.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con expediente número RR.SIP.1398/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad a la solicitud de información en la que requirió las estadísticas de cambio de propietario de 2010 a 2012 abierto por modelo y



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



submodelo. En ese sentido, considerando que durante la sustanciación del recurso se notificó una respuesta complementaria, sin embargo, no satisfizo el requerimiento de la solicitud porque no atendió exhaustivamente todos sus puntos (no se pronunció sobre el "submodelo") y no brindó certeza jurídica sobre el número de cambios de propietario en el periodo solicitado. Ahora bien, al entrar al estudio de fondo, se determinó que la respuesta impugnada es contraria al principio de exhaustividad, porque se limitó a proporcionar el número total de cambios de propietario realizados en los años 2010, 2011 y 2012, sin considerar que la particular solicitó que esa información se le presentara desglosada por modelo y submodelo (y no por marca, como lo refirió en el escrito inicial). Por lo tanto, y considerando que de la respuesta complementaria se advirtió que la Secretaría lleva un registro de los cambios de propietario de 2010 a 2012 desglosado por modelo, marca y línea, se concluyó que puede satisfacer lo solicitado, debiendo realizar las aclaraciones pertinentes sobre el "submodelo". El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1316/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1398/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1408/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón a la solicitud de información en la que requirió copia simple de oficios del diecinueve de marzo y tres de enero de dos mil trece. En ese sentido, considerando que del análisis a los oficios del interés del particular, se advierte que el oficio con el número DAO/DGJyG/DVA/UDVO/013/13, constituye la última actuación existente dentro del expediente 213/UDVO/2013, sin haberse emitido aún la resolución correspondiente, y deberá clasificarse como información reservada con fundamento en el artículo 37, fracción VIII, de la LTAIPDF. Por lo que hace al oficio DAO/DGJ/DVA/UDVO/840/13, resulta procedente la emisión de una versión pública con excepción del antepenúltimo párrafo (el cual habrá de testarse por contener el resultado de la última diligencia ordenada en procedimiento citado), mientras que el resto del oficio solo es una descripción cronológica y general de las acciones llevadas a cabo para atender un oficio diverso, aunado a que no se advierte que haya sido emitido



info

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



dentro del marco del procedimiento 213/UDVO/2013. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenar que se emita una nueva en la que siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 50 de la LTAIPDF, y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 42 LTAIPDF, clasifique el DAO/DGJ/DVA/UDVO/840/13 del diecinueve de marzo de dos mil trece y proporcione versión pública del oficio DAO/DGJyG/DVA/UDVO/013/13 del tres de enero de dos mil trece, testando la parte del mismo descrita en el Considerando Cuarto de la presente resolución. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1317/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1408/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1413/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que requirió saber respecto de eventos de fútbol americano de mujeres en bikini realizados, requirió: 1. Costo de las entradas. 2. Quien organizó los eventos y el monto de los recursos por aprovechamiento del espacio. 3. En caso de que no se haya pagado, le indiquen quien autorizó lo eventos. 4. Si la contraloría intervendrá. 5. Información de los funcionarios que acudieron. Del Director de Cultura Física y Deporte, requirió: 6. Su horario de trabajo y 7. Si ha viajado por motivos laborales, en caso de ser así, saber la finalidad, dónde viajó, y quien pagó los gastos. Sin embargo, considerando que el recurrente únicamente se inconforma con la respuesta al requerimiento 3, por lo que el resto de los requerimientos se consideran consentidos tácitamente. Del análisis a la solicitud de información se advierte que la posible respuesta a dicho requerimiento, se encuentra supeditada al supuesto de que la empresa que organizó los eventos, no hubiera realizado "los pagos correspondientes", por lo que al estudiar la respuesta proporcionada, se concluye que el supuesto no se actualiza porque el particular que organizó el evento sí realizó los pagos, por lo tanto, no era preciso que el Ente Obligado indicara que "*funcionario autorizó o permitió que se realizara el evento sin contar con el pago*". En ese sentido, se determina que el agravio esgrimido es infundado. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1318/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1413/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1418/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió conocer los aforos y afluencia de dos estaciones de la Línea 9 del Metro en ciertos días y anualidades. Sin embargo, considerando que el particular no formuló agravio alguno en contra de la respuesta brindada respecto a los aforos de salida y entrada de las estaciones referidas en su solicitud de información, por lo que se entiende conforme con la forma en que le dieron atención a dicho requerimiento, por lo que queda fuera de la controversia planteada. Por otro lado, vistas las manifestaciones de la parte recurrente, sea advierte que el particular pretende que se le indique la manera en la que se compone el dato proporcionado por el Ente Obligado, pidiendo que se le precise la forma en que se conforman las cifras entregadas, situaciones que no formaron parte del requerimiento inicial, por lo que al plantear cuestiones novedosas, el agravio vertido resulta inoperante. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1319/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1418/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1435/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió el Procedimiento y los requisitos a seguir para ocupar un puesto de taquillera o cualquier otro, conforme al perfil de la particular. Sin embargo, considerando que durante la



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



substantiación del recurso, el Ente Obligado se pronunció sobre todos los requerimientos de la solicitud de información, así como de la ampliación descrita en los agravios, con lo cual satisfizo en su totalidad la solicitud de información. Por lo anterior, queda sin materia el recurso debido a que desaparecieron las causas por las cuales se presentó, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 84 de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1320/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1435/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

IX.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1419/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el documento que contenga las propuestas de mejoras regulatorias y administrativas realizados por la contraloría interna de 2010 a 2013, tendientes a hacer más eficiente la operación y prevención de cualquier posible desviación en la operación del Ente. En ese sentido, considerando que del estudio llevado a cabo de las documentales agregadas en el expediente, se determinaron fundados los agravios del particular, debido a que si bien la Contraloría Interna del Ente Obligado forma parte de la Contraloría General del Distrito Federal, también lo es que el objeto de la solicitud coincide plenamente con una de las funciones atribuibles a la propia Contraloría Interna, por lo que ésta puede emitir un pronunciamiento al respecto con el fin de satisfacer la solicitud de acceso a la información pública. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta del Ente Obligado. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

Subsistema de Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales - Confidencialidad

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 1321/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1419/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1439/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Salud del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el padrón de programa de donación de órganos, con nombre del donante y tipo de donación según sea el caso. Sin embargo, considerando que durante la sustanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado emitió una respuesta complementaria, a través de la cual manifestó categóricamente que el padrón de donantes lo detenta el Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, dependiente del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en tanto que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, únicamente alimenta dicho sistema, aportando información estadística; motivo por el cual la información solicitada obra en el CENATRA y orienta a la recurrente para que presente su solicitud de información a dicho Centro, a través del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI). En ese sentido, el Ente Obligado remitió la respuesta complementaria y la respectiva constancia de notificación con los que éste Instituto dio vista a la parte recurrente; en consecuencia, se reunieron los tres requisitos para la actualización de la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 84, fracción IV, de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. ----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1322/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1439/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

IX.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1451/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco a la solicitud de información en la que requirió



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



1. Propuesta Técnica Económica de la Instalación de Celdas Solares en el Edificio de la Delegación; 2. Licitación de la Instalación de Celdas Solares; 3. Impacto Ambiental; 4. Como sacaron la equivalencia de reducción del efecto invernadero presentada en la página de la Delegación Azcapotzalco. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso, el Ente Obligado emitió una respuesta complementaria, con la que la Dirección de General de Obras y Desarrollo Urbano hizo del conocimiento del particular que puso a su disposición en consulta directa la información solicitada, debido al gran volumen del expediente, señalando lugar, servidor público, horario y plazo para realizarla. Por ello, y al haber sido notificada dicha respuesta, se configuró la hipótesis contenida en el artículo 84, fracción IV de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1323/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1451/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1481/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió las fichas técnicas de los proyectos específicos para aplicarse con el presupuesto participativo 2014 y que fueron sometidos a evaluación sobre su viabilidad física, técnica, financiera y legal por los responsables designados por la Delegación, así como el estatus de su dictaminación. En ese sentido, considerando que el Ente Obligado informó la existencia de una respuesta complementaria, misma que no cubrió los requisitos contemplados en el artículo 84, fracción IV, de la LTAIPDF, para sobreseer el recurso de revisión, motivo por el que se desestimó su estudio. Por otro lado, al analizar la normatividad relativa a los cuestionamientos hechos por la particular, específicamente la Convocatoria para la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014 emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, se advirtió que el Ente Obligado se encuentra en aptitud de proporcionar la información del interés de la recurrente, toda vez que debió haberla emitido en los plazos establecidos en dicha convocatoria. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y ordenarle que emita una nueva debidamente fundada y motivada, en la que proporcione a la hoy recurrente la información de su



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



interés con el objeto de garantizar efectivamente su derecho de acceso a la información pública. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1324/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1481/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

IX.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1572/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuauhtémoc a la solicitud de información en la que requirió copia certificada del oficio número DPF/115/2013, del 27 de agosto de 2013. En ese sentido, considerando que de las constancias que obran en el expediente no se advierte que el Ente Obligado haya emitido respuesta dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia, actualizándose la omisión de respuesta aducida por la parte recurrente. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado que de manera fundada y motivada emita respuesta y proporcione sin costo alguno la información solicitada por el hoy recurrente, al haberse actualizado la hipótesis prevista en el artículo 53 de LTAIPDF; asimismo, se ordena dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal al haberse actualizado la omisión de respuesta. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1325/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1572/2013, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL ENTE OBLIGADO EMITIR RESPUESTA. -----

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Procedimiento de Datos Personales interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número PDP.0002/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso procedimiento de datos personales en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal al incumplimiento imputado



info

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



señalando Inobservancia de los principios de licitud, confidencialidad, consentimiento y calidad de los datos previstos en el artículo 5 de la LPDPDF, debido a que el Ente Público divulgó ciertos datos personales de un particular con la emisión del comunicado de prensa CS2010-1161, siendo que la sentencia dictada en el proceso penal instaurado en su contra no había causado ejecutoria. En ese sentido, considerando que por dicho de la promovente, el Ente Público divulgó sin consentimiento del particular su nombre, apellidos e información relacionada con el proceso penal instaurado en su contra a través del comunicado de prensa CS2010-1161, se procedió al análisis exhaustivo de las documentales que integran el expediente, sin que se hubiera podido ubicar elemento alguno que acreditara fehacientemente o de manera indiciaria que la dependencia a la que se le imputa el incumplimiento hubiese divulgado los datos personales del particular a través del comunicado de prensa que alude, dicho en otros términos, al no haber quedado acreditado el hecho generador del probable incumplimiento, se concluyó que en el presente asunto no se actualizó una indebida divulgación (difusión) de los datos personales del particular a través del soporte material que aduce la promovente; y en consecuencia, tampoco se acreditó la violación de los principios de licitud, confidencialidad, consentimiento y calidad de los datos. El proyecto de resolución se determina infundado el incumplimiento imputado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1326/SO/30-10/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE DATOS PERSONALES CON EXPEDIENTE PDP.0002/2013, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INFUNDADO EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO. -----

XI. Asuntos generales. -----

XI.1. Informe de Comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondiente al tercer trimestre de 2013.

El Comisionado Presidente **Oscar Mauricio Guerra Ford**, al rendir su informe expuso que fueron cinco comisiones, cuatro de carácter nacional, una en Mexicali, que fue la reunión de la Comisión de Evaluación de Indicadores, donde los principales puntos fue la elección del coordinador de la Comisión, y el Comisionado David Mondragón se eligió en esta reunión, que fue el 12 de julio del 2103 en Mexicali y también se hicieron los ajustes al calendario de actividades para el estudio de la métrica, dado que hubo un atraso para las aportaciones que se confirmaban todos los órganos garantes, se tuvo que recandelarizar el estudio, que como sabemos, se empezó en octubre, finalizará en agosto del próximo año. También se asistió a la Universidad Autónoma de Guadalajara



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



a impartir la conferencia sobre la Reforma Constitucional en materia de transparencia, esto fue el 19 de julio, Reforma Constitucional que aun se discute, la reunión de hoy fue pospuesta nuevamente, esperamos en algún momento. Se dieron principalmente las cuestiones que implicaría esta reforma, la autonomía del Órgano Garante Federal, el que sea garante ante todos los Órganos de Gobierno Federales, la segunda instancia, la autonomía de todos los Órganos en las Entidades Federativas, incluido el Distrito Federal y también la posibilidad de las tres leyes generales, en materia de acceso a datos personales y archivos. También se asistió, junto con todos los Comisionados al 8 Congreso Nacional de los Órganos Públicos Autónomos el 8 y 9 de agosto, donde se moderó una de las mesas donde participaron algunos Comisionados de Transparencia del país. También se asistió a una reunión del Día Internacional del Derecho al Saber en la región centro, en este caso en Cuernavaca, Morelos, también con algunos otros compañeros de la COMAIP, donde se hizo un balance de lo que ha sido una década en materia de transparencia, lo que se mencionaba en el Seminario Internacional, el tango de 20 años, si 20 años son nada, diez años, pues ahí la llevamos, los tiempos políticos, en este país pueden ser la mitad de nada. Entonces, se hizo, igual ese recorrido, y cómo muchas cosas que en el 2012 estaban presentes en la propuesta del grupo Oaxaca, algunas se concedieron y otras siguen siendo vigentes, como la propia autonomía del órgano federal. Como última actividad se asistió conjuntamente con la compañía del Comisionado Alejandro Torres a la Conferencia Internacional de Comisionados de Información del 2013, la cual se llevó a cabo en Berlín, Alemania los días 18, 19 y 20 de septiembre donde participaron 150 representantes de órganos garantes de acceso a la información, según la minuta y que les ha hecho llegar a los Comisionados de lo que fue esta reunión en Berlín, Alemania donde se analizaron tópicos divididos en tres principales: uno que es los límites que hay entre transparencia y privacidad, que es un tema que con los acontecimientos internacionales que han pasado, a nivel internacional, principalmente de la CIA y de otras agencias norteamericanas, pues es un tema, que está en boga y que los europeos, como se sabe, tiene una visión muy distinta a la que pueden tener los anglosajones o principalmente los norteamericanos. Otro tema que dominó, el asunto de la conferencia es la democracia, el estado de derecho y la lucha contra la corrupción y cómo la transparencia puede ser una política transversal, algo que es interesante, en materia de datos personales, este asunto de las cuestiones que los datos, pues obviamente son más allá de las fronteras y también se planteó la posibilidad de desarrollar algunos mecanismos de coordinación, pues para que los diferentes órganos garantes podamos también intercambiar información que permita, porque la corrupción también es un asunto global, no solamente, tiene su asunto local pero también tiene sus asuntos globales para el caso lo que fue Walmart, las instalaciones de algunas de estas tiendas. Y el tercer tema que se tocó y es el asunto de los Gobiernos Abiertos, y la posibilidad de generar una asociación de Gobierno Abierto, ya el IFAI, junto con Chile y Brasil expusieron una red que están haciendo con organismos de América Latina para



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

generar una posibilidad del Gobierno Abierto, asunto que será presentado, está siendo presentado también estos días en la reunión que se está llevando cabo en Londres. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con diecisiete minutos del día treinta de octubre de dos mil trece. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**